

Expediente:

AYTOCR2024/34947 - 02.07.01

**Gestión Presupuestaria.---
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
DE CRÉDITOS Nº 1/21-2024, POR
GENERACIÓN SUBVENCIÓN
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CIUDAD REAL PLAN DE
INVERSIONES PARA MUNICIPIOS
DE MAS DE 30.000 HABITANTES**



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO



Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
1 Plan de inversiones para municipios de más de 30-000 habitantes--pdf	13/11/2024	18	2
2 Plantilla de Notificaciones Decreto Directo	13/11/2024	1	20
3 01- Propuesta del Servicio-pdf	13/11/2024	1	21
4 03- Memoria de Alcaldia-pdf	13/11/2024	2	22
5 02- Providencia de Alcaldia-pdf	13/11/2024	1	24
6 04- Informe Juridico-pdf	13/11/2024	4	25
7 05- Informe Intervencion de control permanente previo-pdf	13/11/2024	5	29
8 Decreto Directo	18/11/2024	3	34



Nº 25/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
CERTIFICA:**

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 30 de julio de 2024**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

2.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MÁS DE 30.000 HABITANTES.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 24 de julio de 2024, cuyo contenido literal es el siguiente:

"PROPUESTA

Vista la convocatoria de subvenciones del Plan de Inversiones para municipios de más de 30.000 habitantes, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Área de Asistencia a los Municipios de esta Diputación Provincial.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 29 de abril de 2022, (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Presidente mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Plan de Inversiones para municipios de más de 30.000 habitantes, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

PLAN DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MÁS DE 30.000 HABITANTES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a los municipios de más de 30.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real para la ejecución de inversiones, con la finalidad de que puedan prestar en adecuadas condiciones los servicios previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4L8AweiyPyFdvqEbqm5T
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 30/07/2024 13:37:35
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 31/07/2024 13:30:26
El documento consta de 18 página/s. Página 1 de 18



Nº 25/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que permitan satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos y ciudadanos.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Se integra, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, y desarrolla, en cuanto a las obras y servicios de competencia municipal, lo previsto en el artículo 36.2) de la Ley de Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a este Plan todos los municipios de más de 30.000 habitantes de la provincia, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Con cargo a los fondos de este Plan son subvencionables las inversiones ejecutadas por los Ayuntamientos destinadas a un uso o servicio público. En el supuesto de inversiones destinadas a equipamiento, quedan excluidos aquellos bienes cuyo importe, iva excluido, sea inferior a 150 euros.

2. Los tributos tienen la consideración de gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, pero en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la ayuda económica.

3. Las bajas de adjudicación pueden ser utilizadas para el resto de proyectos o memorias que se hayan presentado inicialmente por el Ayuntamiento con cargo a este Plan y que hayan sido aprobados por esta Diputación Provincial con cargo a la presente convocatoria. Igualmente, entre los proyectos ya realizados y siempre que se trate de los incluidos en esta convocatoria, se podrán compensar los sobrantes entre las inversiones previstas inicialmente.

En estos casos, la entidad beneficiaria deberá remitir, dentro del plazo de ejecución concedido, las memorias modificadas e incrementadas con las bajas de adjudicación y/o con los sobrantes, y su aprobación por el órgano competente de la entidad local, a los efectos de su acreditación en la justificación de la ayuda económica aprobada.

4. Queda excluida de esta convocatoria la construcción de nichos, sepulturas, panteones o construcciones similares en el cementerio, por considerar que se trata de inversiones por las que el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4L8AweiyPyFdvqEbqm5T
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 30/07/2024 13:37:35
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 31/07/2024 13:30:26
El documento consta de 18 página/s. Página 2 de 18



Nº 25/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Ayuntamiento puede obtener un beneficio directo a través de las concesiones administrativas que puede conceder por el uso de estos bienes demaniales.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las inversiones comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025. Con carácter excepcional, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar su ampliación, sin que tal ampliación pueda exceder de la mitad del inicialmente previsto, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado [Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos](#), disponible en la sede electrónica provincial.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía máxima que puede obtener cada municipio figura en el anexo I de esta convocatoria. Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (10 euros por habitante, conforme a las últimas cifras oficiales aprobadas por el INE, referidas a 1 de enero de 2023).

El presupuesto total de esta convocatoria es de 2.174.750,00 euros, que serán satisfechos con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 29709.94200.762 del presupuesto de la Diputación Provincial para 2024.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Esta ayuda económica no podrá ser utilizada como aportación municipal a obras ejecutadas conjuntamente con otras Administraciones Públicas distintas a la Diputación Provincial.

SEXTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4L8AweiyPyFdvqEbqm5T
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 30/07/2024 13:37:35
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 31/07/2024 13:30:26
El documento consta de 18 página/s. Página 3 de 18



Nº 25/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Junto a la solicitud telemática, deberá anexarse en soporte original electrónico o escaneada la siguiente documentación:

- Proyectos o memorias descriptivas y valoradas económicamente (presupuesto: mediciones y precios desglosados) de las inversiones a realizar, según proceda. En el supuesto de ejecutar las obras por Administración siempre será necesario remitir proyecto de obras.
- Certificación o resolución acreditativa de la aprobación de los proyectos o memorias por el órgano competente de la entidad local.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 28.2) de la LPACAP, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 31 de octubre de 2024. La solicitud incluye la aceptación de la subvención preasignada así como de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPACAP, los funcionarios del Servicio de Subvenciones responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y la documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ). Conforme al artículo 41.6) de la LPACAP, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4L8AweiyPyFdvqEbqm5T
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 30/07/2024 13:37:35
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ANGEL VALVERDE MENCHERO el 31/07/2024 13:30:26
El documento consta de 18 página/s. Página 4 de 18



Nº 25/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

La subsanación de la solicitud se habrá de presentar telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el servicio responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

NOVENA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación de la inversión que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resueltas favorablemente las solicitudes.

DÉCIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en las presentes bases, las señaladas en el artículo 3.2) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial y, en especial, la de gestionar las ayudas recibidas ajustándose a la normativa de los contratos del sector público y demás normas de aplicación, y la de contar con los permisos, autorizaciones y licencias que, en su caso, sean necesarios para la ejecución de las obras y/o inversiones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 5

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4L8AweiyPyFdvqEbqm5T
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 30/07/2024 13:37:35
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 31/07/2024 13:30:26
El documento consta de 18 página/s. Página 5 de 18



Nº 25/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa por parte de la Diputación Provincial, en la forma más adecuada y visible en cada caso, pudiendo el servicio gestor requerir su acreditación en cualquier momento. Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA.- CAMBIO DE FINALIDAD

Prevía solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos](#), disponible en la sede electrónica provincial, el Presidente de la Diputación Provincial podrá autorizar de forma excepcional la modificación de las inversiones aprobadas inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 31 de marzo de 2025.

En este supuesto, la Entidad Local deberá aportar el proyecto o la memoria de la nueva actuación, así como certificación o resolución de su aprobación por el órgano competente.

La resolución relativa a la solicitud de modificación será notificada por los medios electrónicos indicados en las bases anteriores (DEHÚ).

DÉCIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos, siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado [Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos](#), disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1.1 - Declaración formal del representante legal de la entidad local beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (anexo II).

1.2 – Cuenta justificativa de la inversión:

a) Si la **obra** se ha realizado por un contratista al que le fue **adjudicada**, se acompañará:

- Certificación/es de obra, expedida por técnico competente, debidamente aprobada por la entidad local, y su correspondiente justificante de pago, detallada en el anexo III.

b) **En el supuesto de contratos menores** se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se remitirá declaración formal

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 6

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4L8AweiyPyFdvqEbqm5T
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 30/07/2024 13:37:35
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 31/07/2024 13:30:26
El documento consta de 18 página/s. Página 6 de 18



Nº 25/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

del representante legal de la entidad local en la que consten los siguientes extremos:

- Los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de facturas y justificantes de gasto escaneados, así como de sus correspondientes pagos, y declaración de que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (anexo IV).

c) **Si la obra se ha realizado directamente por la propia Administración**, que procederá sólo en los supuestos del artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público, se remitirá la siguiente documentación:

- Declaración del órgano de contratación en la que conste el supuesto del artículo 30.1) de la Ley al que se ha acogido para realizar la obra directamente por Administración, así como de los gastos efectuados, con cargo a la subvención concedida, desglosados y acreditados mediante la presentación de las facturas y justificantes de gasto escaneados, debidamente ordenadas, así como de sus correspondientes pagos (anexo V).

- **Acta de recepción de las obras** (anexo VI).

- **Informe técnico** donde se ponga de manifiesto el ahorro económico o temporal obtenido respecto al proyecto aprobado.

En el caso de existir varios proyectos de obras, en los anexos III, IV, V y VI se deberán detallar ordenadamente los gastos que se imputan a cada una de ellos.

1.3 - Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (anexo VII).

1.4 - Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo VIII).

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPACAP.

2.- El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el día 31 de diciembre de 2025. Con carácter excepcional, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar su ampliación, sin que tal ampliación pueda exceder de un mes, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 7

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4L8AweiyPyFdvqEbqm5T
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 30/07/2024 13:37:35
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 31/07/2024 13:30:26
El documento consta de 18 página/s. Página 7 de 18



Nº 25/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

DÉCIMOCUARTA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DÉCIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas.

Todas las entidades locales beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del servicio gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPACAP.

DÉCIMOSEXTA.- SERVICIO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial (Tfno 926292575, ext. 1318 y 1312).

DÉCIMOSÉPTIMA.- RECURSOS

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 8

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4L8AweiyPyFdvqEbqm5T
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 30/07/2024 13:37:35
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 31/07/2024 13:30:26
El documento consta de 18 página/s. Página 8 de 18



Nº 25/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio siguiente), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

ANEXOS

Los anexos II a VIII pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <https://dipucr.es/> - Subvenciones Acceso - Ejercicio actual - Ayuntamientos - Convocatorias inversiones - Anexos convocatoria "Plan de Inversiones municipios +30.000 habitantes".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 9

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4L8AweiyPyFdvqEbqm5T
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 30/07/2024 13:37:35
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 31/07/2024 13:30:26
El documento consta de 18 página/s. Página 9 de 18



Nº 25/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ANEXO I

MUNICIPIO	Habitantes según INE a 01-01-2023	Subvención
Alcázar de San Juan	30.330	303.300,00 €
Valdepeñas	30.411	304.110,00 €
Tomelloso	36.304	363.040,00 €
Puertollano	45.127	451.270,00 €
Ciudad Real	75.303	753.030,00 €
Total.....	217.475	2.174.750,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 10

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4L8AweiyPyFdvGEbqm5T
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 30/07/2024 13:37:35
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ANGEL VALVERDE MENCHERO el 31/07/2024 13:30:26
El documento consta de 18 página/s. Página 10 de 18



PLAN DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MÁS DE 30.000 HABITANTES

ANEXO II

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Inversiones para municipios de más de 30.000 habitantes, para la ejecución de la obra/inversión denominada " _____ ", se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... a.....

Fdo.:



PLAN DE INVERSIONES PARRA MUNICIPIOS DE MÁS DE 30.000 HABITANTES

ANEXO III

OBRAS ADJUDICADAS A UN CONTRATISTA

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la obra/inversión denominada " _____ ", incluida en el Plan de Inversiones para municipios de más de 30.000 habitantes, se ha ejecutado mediante _____ (1), y los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial han sido los siguientes:

Proveedor	N.I.F./C.I.F.	Concepto	Importe
Total.....			

En _____, a _____

Fdo: _____

(1) Debe indicarse el procedimiento de contratación (procedimiento negociado, abierto...)



PLAN DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MÁS DE 30.000 HABITANTES

ANEXO IV

OBRAS ADJUDICADAS POR CONTRATO MENOR

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que para la obra/inversión denominada " _____ ", incluida en el Plan de Inversiones para municipios de más de 30.000 habitantes, ejecutada mediante **contrato menor**, con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial, se han aprobado los siguientes gastos:

Proveedor	N.I.F./C.I.F.	Concepto	Importe
1. Total.....			2.

Asimismo DECLARO que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En, a.....

Fdo:.....



PLAN DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MÁS DE 30.000 HABITANTES

ANEXO V

**OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN
DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la obra/inversión denominada " _____ ", incluida en el Plan de Inversiones para municipios de más de 30.000 habitantes, se ha ejecutado por **Administración**, amparándose en el **supuesto** _____ del **artículo** _____ de la Ley de Contratos del Sector Público y que los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial han sido los siguientes:

Código memoria (1)	Tercero	NIF/CIF	Número factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe Total (a)	IVA deducible (b)	Importe imputado (a-b)
Total.....									

- En el supuesto de haber sido necesario contratista colaborador DECLARO que el procedimiento de selección utilizado ha sido **(2)** _____

En _____, a.....

Fdo:.....

(1) Debe indicarse el código de la memoria técnica/proyecto al que corresponde el gasto

(2) Debe indicarse el procedimiento de contratación (procedimiento negociado, abierto...)



PLAN DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MÁS DE 30.000 HABITANTES

ANEXO VI

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS

Obra:	
Importe de las obras:	
Fecha finalización:	

Se reúnen en el día de la fecha, de una parte, D....., en calidad de, en representación del Ayuntamiento de y D....., facultativo encargado de la dirección de las obras;

Asiste (potestativamente), el representante de Intervención, D.....

Al objeto de llevar a cabo la recepción de las obras relativas al proyecto indicado, a los efectos previstos en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público..

El facultativo director de las obras, después de proceder a la supervisión de las mismas, expone que se consideran ajustadas a las determinaciones del proyecto/memoria técnica y, en su caso, modificados aprobados, encontrándose en buen estado, por lo que se acuerda la recepción de las mismas.

En....., a.....

Por el Ayuntamiento	Por la dirección de las obras
Fdo: (Nombre y sello de la entidad)	Fdo:
Por Intervención (potestativo)	
Fdo:	



PLAN DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MÁS DE 30.000 HABITANTES

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS

SUBVENCIONES PARA LA MISMA OBRA O INVERSIÓN

D./Dña _____, en calidad de _____

del Ayuntamiento _____

CERTIFICA:

- ☐ Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para la misma obra/ inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma obra/inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención Solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décimotercera de las reguladoras del Plan de Inversiones para municipios de más de 30.000 habitantes, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en a

Vº.Bº.

El/La.....,

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:.....

Fdo:.....



PLAN DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MÁS DE 30.000 HABITANTES

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña _____, en calidad de _____

del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro del Plan de Inversiones para municipios de más de 30.000 habitantes, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décimotercera de las reguladoras del Plan de Inversiones para municipios de más de 30.000 habitantes, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa en _____, a _____

Vº Bº

El/ La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.:.....

Fdo.:....."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con ocho votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4L8AweiyPyFdvGEbqm5T
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 30/07/2024 13:37:35
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ANGEL VALVERDE MENCHERO el 31/07/2024 13:30:26
El documento consta de 18 página/s. Página 17 de 18



Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4L8AweiyPyFdvGEbqm5T
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 30/07/2024 13:37:35
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 31/07/2024 13:30:26
El documento consta de 18 página/s. Página 18 de 18



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Expediente: AYTOCR2024/34947

PARTICIPO DECRETO

Nombre: <ispactag sessionvar='NOMBRE' />
Dirección: <ispactag sessionvar='DIRNOT' />
CP: <ispactag sessionvar='C_POSTAL' />
Localidad: <ispactag sessionvar='LOCALIDAD' />
Provincia: <ispactag sessionvar='CAUT' />

Extracto: <ispactag sessionvar='EXTRACTO_DECRETO' />

Número de Decreto: <ispactag sessionvar='ANIO_DECRETO' />/<ispactag sessionvar='NUMERO_DECRETO' /> **de fecha** <ispactag sessionvar='FECHA_DECRETO' />

Participo a usted que por el Excmo. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se ha dictado la presente resolución.

DECRETO.-

<ispactag sessionvar='RECURSO' />

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º: AYTOCR2024/34947

Propuesta del Director General de Urbanismo

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos num. 1/21-2024

Asunto: DIPUTACIÓN PROVINCIAL PLAN DE INVERSIONE PARA MUNICIPIOS DE MAS DE 30.000 HABITANTES

Documento firmado por: David García Manzanares, Dirección General de Urbanismo

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

A la vista de la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de la Aportación SUBVENCION PLAN DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MAS DE 30.000 HABITANTES, en la cantidad de 753.030,00 euros, aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial el día 30 de julio de 2024, para financiar el gasto que por su naturaleza está comprendido en los objetivos del mismo.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de generación de créditos, se considera conveniente por La Dirección General de Urbanismo, que se proceda al inicio del expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente nº: AYTOCR2024/34970

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos num. 1/21-2024

Asunto: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL PLAN DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MAS DE 30.000 HABITANTES**

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874 de fecha 14 de junio de 2024

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 1/21-2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle¹: **Alta por generación de crédito en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	APORTACIÓN MUNICIPAL	Modificaciones de crédito, APORTACIÓN DIPUTACIÓN	Créditos finales
1532	61904	ADECUACION CALLE NORUEGA	0.00	33.318,83	39.000,00	72.318,83
1532	61905	ADECUACION CALLE PORTUGAL	0.00	22.534,79	78.022,30	100.556,99
1710	62305	DESBROZADOR DE MARTILLOS	0.00	0,00	9.075,00	9.075,00
1710	62304	TRACTOR AGRICOLA	0.00	0,00	60.500,00	60.500,00
3420	61909	REHABILITACION PISTAS DEPORTIVAS	0.00	79.584,84	160.000,00	239.584,84
1630	60903	CONTENEDORES SEMISOTERRADOS	0.00	0,00	107.876,00	107.876,00
1532	61919	URBANIZACION CALLE ANGEL	0.00	44.311,67	130.000,00	174.311,67
1610	61920	RENOV. RED ABAST. DE AGUA POTABLE EN CALLE ANGEL	0.00	0,00	168.556,80	168.556,80
TOTAL				179.750,13	753.030,00	932.780,13

¹ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Alta por generación de crédito en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	SUBV. DIPUTACION PLAN DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MAS DE 30.000 HABITANTES	753.030,00
7	76	761		
761.10				
			TOTAL INGRESOS	753.030,00

3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de *[aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos]*.

Consta en este Ayuntamiento la aprobación del PLAN DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MAS DE 30.000 HABITANTES, a favor del Ayuntamiento de Ciudad Real en la cantidad de 753.030,00 euros, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ciudad Real celebrada en sesión ordinaria el día 30 de julio de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente nº: AYTOCR2024/34970

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos num. 1/21-2024

Asunto: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL PLAN DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MAS DE 30.000 HABITANTES**

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la propuesta del Director General de Urbanismo, en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de generación de créditos, Subvención Plan de Inversiones para municipios de más de 30.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real, en la cantidad de 753.030,00 euros, concedida por la Diputación Provincial de Ciudad Real mediante acuerdo en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esa Diputación el día 30 de julio de 2024, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, se considera necesario iniciar expediente de Generación de Créditos por Ingresos, por ello,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que se emita Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el Informe correspondiente.

CUARTO. Tras la recepción de ambos informes, remítase al Concejal Delegado de Hacienda y Personal para la emisión del Informe Propuesta de Resolución.

QUINTO. Con los Informes anteriores, trasládese al Concejal Delegado de Hacienda Y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874 de fecha 14 de junio de 2024, para que resuelva lo que proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 1 de 1



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente nº: AYTOCR2024/34970

Informe Jurídico

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos num. 1/21-2024

Asunto: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL PLAN DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MAS DE 30.000 HABITANTES**

Documento firmado por: INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL

Nota de conformidad: SI

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) *del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*] y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Director General de Urbanismo presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de generación de créditos, correspondiente al PLAN DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MAS DE 30.000 HABITANTES, Subvención concedida por la Diputación Provincial de Ciudad Real en la cantidad de 753.030,00 euros, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, iniciando expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

Con base en lo anterior, la Interventora General Municipal emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Pág. 1 de 4



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales¹.

— Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

¹ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el** Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por **Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga**.



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Lo establecido en la base 11ª. Créditos Generados por Ingresos, Bases para la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real 2024

TERCERO. De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia a la Alcaldía, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

CUARTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía está obligada a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: wHm2RcY9kSDf5nGPcjq
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL M. ESTHER HERRERA EXÓSITO el 13/11/2024 14:57:13
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente nº: AYTOCR2024/34970

Informe de Control Permanente Previo: Aprobación de generación de créditos

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos num. 1/21-2024

Asunto: DIPUTACIÓN PROVINCIAL PLAN DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MAS DE 30.000 HABITANTES

Documento firmado por: Intervención

Tipo de firma: ☒ Electrónica

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los articulo 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación Nº 1/21-2024 versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de crédito por un importe total de 753.030,00 euros, Subvención Diputación Provincial de Ciudad Real Plan de Inversiones para municipios de más de 30.000 habitantes.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de

- a. *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén en los fines u objetivos de los mismos.*

Consta en este Ayuntamiento la aprobación del PLAN DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MAS DE 30.000 HABITANTES, a favor del Ayuntamiento de Ciudad Real en la cantidad de 753.030,00 euros, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ciudad Real celebrada en sesión ordinaria el día 30 de julio de 2024.

Y, habiéndose producido, según lo dispuesto en el artículo 44 del RD 500/1990, la existencia formal del compromiso firme de aportación, se incoó por parte de la Alcaldía, expediente de generación de créditos.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 43.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto regulan la tramitación de los expedientes de generación de créditos.



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Así las cosas, los ingresos de naturaleza no tributaria que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	APORTACIÓN MUNICIPAL	Modificaciones de crédito, APORTACIÓN DIPUTACIÓN	Créditos finales
1532	61904	ADECUACION CALLE NORUEGA	0.00	33.318,83	39.000,00	72.318,83
1532	61905	ADECUACION CALLE PORTUGAL	0.00	22.534,79	78.022,30	100.556,99
1710	62305	DESBROZADOR DE MARTILLOS	0.00	0,00	9.075,00	9.075,00
1710	62304	TRACTOR AGRICOLA	0.00	0,00	60.500,00	60.500,00
3420	61909	REHABILITACION PISTAS DEPORTIVAS	0.00	79.584,84	160.000,00	239.584,84
1630	60903	CONTENEDORES SEMISOTERRADOS	0.00	0,00	107.876,00	107.876,00
1532	61919	URBANIZACION CALLE ANGEL	0.00	44.311,67	130.000,00	174.311,67
1610	61920	RENOV. RED ABAST. DE AGUA POTABLE EN CALLE ANGEL	0.00	0,00	168.556,80	168.556,80
TOTAL				179.750,13	753.030,00	932.780,13

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

De este modo, la mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	SUBV. DIPUTACION PLAN DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MAS DE 30.000 HABITANTES	753.030,00
7	76	761		
761.10				
			TOTAL INGRESOS	753.030,00



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.



GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

Favorable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2024/6626
DECRETO

Expediente: AYTOCR2024/34947

Extracto: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/21-2024, POR GENERACIÓN SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL PLAN DE INVERSIONES PARA MUNICIPIOS DE MAS DE 30.000 HABITANTES

DECRETO.-

Visto que el Director General de Urbanismo presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el expediente para la modificación de créditos N.º 1/21-2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, correspondiente a la convocatoria de subvención de la Diputación Provincial de Ciudad Real Plan de Inversiones para municipios de mas de 30.000 habitantes, iniciando expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

Visto que se emitió Memora de la Alcaldía, en concordancia con el con el Decreto de Delegación Número 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió Informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos N.º 1/21-2024 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4KRVQ5iNL9py+k6uJTdh
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 15/11/2024 21:43:17
Firmado por TITULAR ORGANO APOYO JGL JOAQUIN AVILES MORALES el 18/11/2024 08:22:32
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3



Decreto número: 2024/6626
DECRETO

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN GASTOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	MODIFICACIÓN SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	CRÉDITOS TOTALES
PROGR. CAP.					
1532 61904	ADECUACION CALLE NORUEGA	.00	33,318.83	39,000.00	72,318.83
1532 61905	ADECUACION CALLE PORTUGAL	.00	22,534.79	78,022.30	100,556.99
1710 62305	DESBROZADOR DE MARTILLO	.00	.00	9,075.00	9,075.00
1710 62304	TRACTOR AGRICOLA	.00	.00	60,500.00	60,500.00
3420 61909	REHABILITACION PISTAS DEPORTIVAS	.00	79,584.84	160,000.00	239,584.84
1630 60903	CONTENEDORES SEMITSOTERRADOS	.00	.00	107,876.00	107,876.00
1532 61919	URBANIZACION CALLE ANGEL	.00	44,311.67	130,000.00	174,311.67
1610 61920	RENOV. RED. ABAST. DE AGUA POTABLE EN CALLE ANGEL	.00	0,00	168,556.80	168,556.80
			179.750,13	753,030.00	932.780,13

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

APLICACIÓN ECONOMICA			DESCRIPCIÓN	EUROS
Cap. 7	Art. 76	Concepto 761.10	Diputación, Plan de Obras Municipales 2024	753.030,00
TOTAL				753.030,00

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia forma del compromiso firme de aportación en el caso aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, con la Entidad Local o algunos de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2024/6626
DECRETO

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4KRVQ5iNL9py+k6uJTdh
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 15/11/2024 21:43:17
Firmado por TITULAR ORGANO APOYO JGL JOAQUIN AVILÉS MORALES el 18/11/2024 08:22:32
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3

